MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0537 **DEL** 25 OCT 2021

"Por la cual se ordena la apertura del proceso de contratación PN MECUC CD 013 2021, cuyo Objeto es: ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, CADA OFICINA CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ MISMO QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".

EL COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 20215, la Resolución No. 00277 del 27 de enero del 2020 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que mediante Decreto 150 del 2021, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, fue nombrado el señor Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.010.502 de Buenavista (Boyacá), como Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

Que en virtud de la delegación mencionada, en las distintas unidades policiales, se adelantan procesos de contratación encaminados a la selección de contratistas para la previsión de bienes, servicios y obras que se requieren para el funcionamiento de las mismas, esenciales para la continua y eficiente prestación del servicio público encomendado a la Institución.

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece la Contratación Directa de conformidad con el numeral 4, literal i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.11, señala que:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.11. Arrendamiento de bienes inmuebles. *Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:*

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.

2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que de igual manera el presente proceso se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Resolución No. 03049 de 2014 "Por la cual se el Manual de Contratación de la Policía Nacional".

Que para el caso en particular el 10 de octubre de 2021, se revisó en la Oficina de Contratos y Asuntos Jurídicos de la Policía Metropolitana de Cúcuta, los estudios previos que contienen las condiciones para desarrollar el proceso PN MECUC CD 013 2021, el cual fue aprobado y se encuentra en la oficina de contratos a disposición para cualquier consulta.

Que la Policía Metropolitana de Cúcuta, para efectos de cumplir con el objeto contractual publicará en

el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP II" el proceso PN MECUC CD 013 2021, por la modalidad de Contratación Directa, con el fin de satisfacer dicha necesidad que requiere la unidad en temas de conservación de archivo y de esta manera garantizar el manejo óptimo de la gestión documental.

Que el proceso PN MECUC CD 013 2021, contiene entre otras las siguientes características a saber:

OBJETO "ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINA CON UNA (01) BATERÍA DE BAÑO COMPLETA, CADA OFICINA CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ MISMO QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS".

El valor estimado del contrato de arrendamiento corresponde a la suma de ***SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS ($7.141.804,00), MONEDA CORRIENTE LEGAL*** *vigencia 2021, incluido impuestos, deducciones de ley.*

Para las vigencias futuras 2022, el contrato de arrendamiento es de seis (06) meses por el valor de ***VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($21.425.412,00)****, según comunicación oficial de aprobación de vigencias futuras No. GS-2021-065502-MECUC, firmado por el señor Mayor General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA, Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta, así:*

UNIDAD	REC	MESES	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR MENSUAL CANON DE ARRENDAMIENTO	VALOR TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO
MECUC	10	2	2021	ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE TIPO BODEGA, DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE MANERA: INMUEBLE QUE COMO MÍNIMO CONSTA DE UN ÁREA DE 360 MTS2, TOTALMENTE CERRADO, LIBRE DE CONTAMINACIÓN Y HUMEDAD, QUE CONSTE CON UN MÍNIMO DE UNA (01) OFICINAS CON UNA (01) BATERÍAS DE BAÑO COMPLETAS, CADA OFICINA CON INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO, PARQUEADERO SEÑALIZADO, CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN, LUZ TRIFÁSICA, CON ACOMETIDA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASÍ MISMO QUE LAS INSTALACIONES CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, EN CASO DE TENER ESCALERAS QUE CONSTE DE CINTAS ANTIDESLIZANTES Y REFLECTIVAS, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ARCHIVO CENTRAL, DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA. EL CANON NO INCLUYE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.	$ 3'570.902	$7'141.804
MECUC	10	6	2022		$ 3'570.902	$21'425.412
TOTAL VALOR CANON ARRENDAMIENTO OCHO (08) MESES						$ 28'567.216

NOTA 1: El valor pactado en el pago del canon de arrendamiento mensual es de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.570.902,00)** de acuerdo a lo consignado en el formato para evaluar bienes inmuebles suscrito por el Patrullero LUIS MIGUEL MEJÍAS RODRÍGUEZ, allegado al Grupo de Gestión Documental, el día 24 de abril de 2021, mediante comunicación oficial No. GS-2021-039025-MECUC, documento que tendrá validez durante el plazo de ejecución del contrato incluyendo adiciones y prorrogas del mismo. (Para el presente proceso se aplicó el incremento del IPC equivalente al 1.61% dispuesto por el Gobierno Nacional.

NOTA 2: Los servicios públicos domiciliarios de agua y energía eléctrica estarán a cargo del arrendatario una vez se dé inicio a la ejecución del contrato.

PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato es de ocho (08) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, previo cumplimiento de todos los requisitos legales.

- Vigencia 2021, fecha proyectada 01 de noviembre hasta 31 diciembre de 2021.
- Vigencia 2022, fecha proyectada 01 de enero 2022 hasta el 30 de junio de 2022.

FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

El arrendatario deberá pagar mensualmente como canon de arrendamiento, el valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($3.570.902,00),** moneda corriente legal por un término de dos (02) meses, y para la vigencia 2022, el contrato de arrendamiento será de seis (06) meses por el valor de **VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL**

CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($21.425.412,00), para un total de **VEINTE OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.567.216,00)**.

NOTA: El valor mensual por concepto de servicios públicos de Energía Eléctrica y Agua Potable, serán cancelados por el Arrendatario, según el consumo que arroje los medidores testigos instalada para cada máquina, por lo anterior se realizara un acta mensual por parte del supervisor designado para la ejecución del contrato y el arrendatario, donde se deje el anexo fotográfico del medidor y su consumo, se dejara por escrito su utilización y lo equivalente a pagar por la gasto de los servicios públicos.

Que en vista de lo anterior y de conformidad a la modalidad de contratación el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del proceso PN MECUC CD 013 2021, mediante la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento en que el cronograma establecido en Sistema Electrónico de Contratación Público "SECOP II" para el proceso PN MECUC CD 013-2021, requiera de modificación, ésta se efectuará mediante adenda de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Invitar a las veedurías ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades del proceso Contratación Directa PN MECUC CD 013 2021, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta el 25 OCT 2021.

Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

Elaborado por: SI José Carlos Gómez López
Revisado por: SI. Rafael Arturo Flechas Álvarez
Revisado por: CT. Maritza Liliana Cabeza Gomez
Revisado por: MY. José Edmundo González Casallas
Fecha de elaboración: 25/10/2021
Ubicación C:\Users\jose.saiz\Documents\contratos 2021\

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 San Mateo
Teléfono: 5754780 extensión. 266-112 o 114
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co